



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf. : 552-2753

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2019-A/MDA
Ancón, 07 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el numeral 83.1) del artículo 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobada mediante D.S. 06-2017-JUS, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley.

Que, asimismo el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ancón, las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, que a continuación se detallan:

- 1.- Se le delega las facultades del Alcalde establecidas en el artículo 20° inc.12°, 15°, 16°, 18°, 19°, 22°, 23°, 24°, 25°, 28°, 32° y 33° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- 2.- Ccelebrar los actos, contratos, convenios, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf. : 552-2753

3.- Suscribir minutas y escrituras de compra de inmueble, promesas de compra, contratos preparatorios, escrituras aclaratorias y otros similares referidos a adquisiciones de inmueble que efectuó la Municipalidad distrital de Ancón.

4.-- Reconocer instituciones, organismos, juntas vecinales, y a toda persona jurídica para su inscripción en el registro de Organizaciones de la Municipalidad, conforme a la ordenanza municipal correspondiente.

5.- Presidir el comité de Administración de Vaso de Leche, la comisión de Adquisiciones de los Programas Complementarios de Asistencia Alimentaria y del Vaso de Leche del distrito de Ancón, estando facultado para delegar ésta función en otro funcionario.

6.- Ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su respectivo reglamento aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF por tanto podrá:

- Aprobar, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley N° 30225 y Artículo 6° y 7° de su respectivo reglamento.

- Resolver los recursos de apelación interpuestos por los participantes en procedimiento de selección cuyo valor estimado o referencial sean igual o menor de 50 UIT, conforme lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 30225 y los artículos 117° y 125° del Reglamento.

- Contestar o absolver las resoluciones, notificaciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivadas de cualquier tipo de proceso.

- Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección conforme a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225.

- Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección conforme a lo dispuesto por el Artículo 47° del reglamento de la Ley N° 30225.

- Designar, suplir y renovar a los Comités de selección conforme a lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225.

- Aprobar la cancelación de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 30225 y el artículo 67° de su respectivo Reglamento.

- Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme a lo prescrito por el artículo 34° de la Ley N° 30225 y el artículo 157° del Reglamento.

- Aprobar la Resolución de contratos celebrados para la adjudicación de bienes, contratación de servicio y ejecución de obras, de conformidad con el artículo 36° de la Ley N° 30225 y los artículos 164° y 165° del Reglamento.

- Celebrar contratos derivados de procesos de selección para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, así como suscribir adendas para su modificación conforme a lo prescrito en el artículo 32° de la Ley N° 30225 y los artículos 136° y 137° del Reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf. : 552-2753

- Resolver las solicitudes de ampliación del plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con el artículo 34° de la Ley N° 30225 y los artículos 157°, 158° y 160° del Reglamento.
 - Celebrar Contratos Complementarios de Bienes y Servicios.
 - Contestar todo tipo de escritos referidos a impugnaciones, reclamaciones y otros trámites, que se efectúen ante el OSCE o ante Tribunal de Contrataciones Estatales.
 - Designar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, que refiere el artículo 208° 209° del Reglamento de la Ley N° 30225.
 - Aprobar las liquidaciones de Obra que refiere el Artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225.
 - Designar los Inspectores y/o Supervisores de Obras, conforme a la Ley de Contrataciones y Reglamento.
 - Aprobar Perfiles y Expedientes Técnicos en los casos que corresponda.
- 7.- Aprobar Directivas que regulen procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos, siempre y cuando no estén reservadas como competencia indelegable para el señor Alcalde u otras unidades orgánicas
- 8.- Suscribir los documentos, formatos, cartas y similares de carácter civil, administrativo, tributario o extrajudicial a remitirse o ser requeridos por las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, referidos a toda clase de asuntos de interés de la Municipalidad, así como para culminar dentro de los términos pactado, los convenios que tuvieren con la corporación edil.
- 9.- Revocar los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos emitidos por las unidades orgánicas de la Municipalidad, de acuerdo a ley y siempre que no exista norma que atribuya esta competencia a un área o unidad orgánica específica.
- 10.- Resolver respecto a la Procedencia de los Pliegos de Peticiones presentados por las organizaciones sindicales, convocar a la Comisión Paritaria, disponer que los actuados pasen a conocimiento del Tribunal Arbitral, designar los árbitros de la municipalidad y de ser necesario, solicitar a la Corte Superior de Lima, designe a quien presidirá el Tribunal Arbitral, en coordinación con Procuraduría Pública Municipal y la Subgerencia de Recursos Humanos.
- 11.- Resolver las solicitudes sobre recomposición de expedientes y documentos administrativos en caso de extravió, destrucción o robo, en observancia de la Ley 27444.
- 12.- Aprobar las practicas pre profesionales.

Artículo Segundo. - COMUNÍQUESE a las Gerencias, Subgerencias y Unidades respectivas de la Municipalidad distrital de Ancón, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
GLORIA G. DE LA RONDON ALCANTARA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
ALCALDE